

**ACTA DE MUTUO ACUERDO Nro. 1
AL CONTRATO NRO. C. 007-AE-EPCONST-2022.**

COMPARECIENTES.

Comparecen a la celebración de la presente acta de mutuo acuerdo, por una parte la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", representada por el Ingeniero GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS, quien acredita su personería con la copia certificada del nombramiento que se incorpora como documento habilitante, a quien en adelante se le denominará "EP-CONST", y; la COMPAÑÍA DICALUTON BUSINESS MANAGEMENT S.A., representado por la señora APOLO BACULIMA GABRIELA ESTEFANIA, a quien en adelante se le denominará "EL ALIADO ESTRATÉGICO.

Para efectos del Contrato "Parte" se refiere a EP-CONST o a la COMPAÑÍA DICALUTON BUSINESS MANAGEMENT S.A., representado por la señora APOLO BACULIMA GABRIELA ESTEFANIA individualmente, según fuere el caso; y el término "Partes" se refiere conjuntamente a EP-CONST y la COMPAÑÍA DICALUTON BUSINESS MANAGEMENT S.A., representado por la señora APOLO BACULIMA GABRIELA ESTEFANIA.

Los comparecientes, declaran tener capacidad suficiente para obligarse y contratar cuanto en derecho se requiere y haber obtenido las autorizaciones necesarias para intervenir en este CONTRATO y para contraer las obligaciones que en él se estipulan, por lo tanto, las Partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor del siguiente acuerdo.

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

1.01 Mediante Contrato Nro. C. 007-AE-EPCONST-2022 de fecha 09 de junio del 2022 la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", representada por el Ingeniero GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS, y; la COMPAÑÍA DICALUTON BUSINESS MANAGEMENT S.A., representado por la señora APOLO BACULIMA GABRIELA ESTEFANIA, celebraron un contrato de Alianza Estratégica cuyo objeto es "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR DOS PLANTAS MODULARES COMPACTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA", contrato que se encuentra protocolizado en la Notaria Segunda del Cantón Santo Domingo del Dr. Mentor Trujillo, el día 15 de junio del 2022.

1.02 Mediante oficio N° 033-DICA-2022, de fecha 16 de septiembre del 2022, La señora APOLO BACULIMA GABRIELA ESTEFANIA, representante legal de la COMPAÑÍA DICALUTON BUSINESS MANAGEMENT S.A., solicita al Administrador de contrato lo siguiente: "(...) que toda vez que se ha concluido con el proyecto; antes del tiempo estipulado en el contrato y al encontrarse en con acta de entrega recepción provisional, solicito de la manera más comedida y de ser posible se realice el pago parcial del monto del proyecto, esto es la suma de \$128.355,82, que corresponde al 50% del contrato en mención".

1.03 Mediante memorando N° EP-CONST-DV-2022-0118-M, de fecha 20 de septiembre del 2022, suscrito por la Ing. Valeri Zambrano, Directora de Vivienda, en el que informa: "C.A. EP-CONST que hasta la presente fecha existe un total de 53 reservas en el Conjunto Habitacional Torres de La Lorena".





1.04 Mediante memorando N° EP-CONST-DFIN-2022-0155-M, de fecha 20 de septiembre del 2022, suscrito por la Lcda. Eliana Duran, Directora Financiera, en el que informa que el monto total recaudado producto de reservas en el Conjunto Habitacional Torres de la Lorena es de \$176.902,25, lo que cubre el monto de la solicitud de pago realizado por el Aliado Estratégico.

1.05 Mediante Memorando N° EP-CONST-GG-2022-0851-M, de fecha 21 de septiembre de 2022, el Ing Patricio Silva Garcés, en su calidad de Gerente General de la Empresa EP-CONST, autoriza el pago parcial del 50% al Aliado Estratégico, y solicita a la Procuraduría Síndica la elaboración del contrato de mutuo acuerdo de pago.

1.06 El Código Civil en su artículo 1453 indica que "*Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones...*"

1.07 El Código Civil en su artículo 1561 indica que "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*".

1.08 El Código Civil en su artículo 1562 indica que "*Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella*"

1.09 La Clausula Octava del Contrato Nro. C. 007-AE-EPCONST-2022 de fecha 09 de junio del 2022 denominada **FORMA DE PAGO** que en su parte pertinente indica "**8.2 Valor restante de la obra (...)** Los pagos al Aliado Estratégico, se efectuarán posterior a la reserva de lotes, viviendas y/o departamentos necesarios para cubrir el monto del proyecto; con un plazo máximo de 120 días luego de la recepción provisional de la obra (...)"

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del Acuerdo los siguientes documentos:

- a) Copia Certificada del nombramiento, cedula y papeleta de votación del Representante Legal de la EP-CONST.
- b) Copia certificada del nombramiento de cedula y papeleta de votación del Aliado Estratégico.
- c) RUC de las partes.
- d) RUP del Aliado Estratégico.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL ACTA DE MUTUO ACUERDO.

Las partes acuerdan realizar un pago parcial por el valor de **\$128.355,82 (CIENTO VEINTE Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, correspondiente al 50% del valor total del contrato; por cuanto la obra se encuentra terminada y suscrita el acta de entrega de recepción provisional; y al encontrarse la Empresa "EP-CONST", dentro del plazo estipulado para cancelar los trabajos recibidos y de acuerdo con el Informe económico en el cual indica las recaudaciones realizadas a la fecha por reservas, los mismos que financian el presente acuerdo de pago.

El valor restante de las obligaciones pendientes de pago al contratista será realizada conforme a la clausula octava del contrato materia del mismo.

Cláusula Cuarta. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el ALIADO ESTRATÉGICO renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el ALIADO ESTRATÉGICO incumpliere este compromiso, la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

El ALIADO ESTRATÉGICO declara conocer y expresa su sometimiento a la LOEP y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santo Domingo.

Cláusula Quinta. - ACEPTACIÓN. -

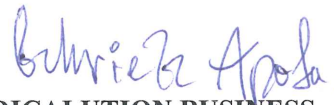
Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente MUTUO ACUERDO y demás documentos que forman parte integrante del mismo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente MUTUO ACUERDO y se someten a sus estipulaciones.

Santo Domingo, a 22 de septiembre de 2022



Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés
Gerente General
EP-CONST



**DICALUTION BUSINESS
MANAGEMENT S.A LEGALMENTE
REPRESENTADA POR LA SEÑORA
APOLO BACULIMA GABRIELA
ESTEFANIA
Aliado Estratégico**

